

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 509

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor *Ortiz Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Hacienda adoptar los procesos y/o enmendar los reglamentos necesarios con el fin de reestructurar el costo por la fracción de billete de lotería tradicional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente la Ley 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, así como el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico” establecen todo lo relacionado a la emisión, distribución, venta de billetes, selección y requisitos para ser agente, penalidades por violar las leyes relacionadas a la venta de billetes, entre otras cosas.

Tanto la Ley 465, supra como el Reglamento, delegan en el Secretario de Hacienda la potestad para determinar el número de billetes de cada sorteo, el valor de cada billete, los premios de cada sorteo, el número de sorteos y las fechas en que habrán de verificarse dentro de un mismo mes.

Actualmente un billete de la lotería tiene un total de 50 pedazos, con un costo de .50 centavos cada uno, para un total de \$25 por billete entero.

La mayoría de las personas que venden y compran los billetes de lotería lo hacen en las plazas de mercado, en fiestas patronales, en las entradas de establecimientos comerciales, en lugares abiertos, lo que les dificulta tener monedas disponibles para ofrecer cambio por la venta de las fracciones de los billetes a .50 centavos, lo que ocasiona que apenas se interese comprar o que se vendan fracciones de billetes por menos de un dólar.

Se propone mediante esta pieza legislativa reestructurara el costo de la fracción de billete de lotería a un dólar (\$) por fracción, aclarándose que esto de ninguna manera tiene la intención de aumentar el precio de los billetes de la lotería tradicional. Los nuevos billetes seguirán teniendo un valor total de veinticinco dólares (\$25) con la diferencia que serán menos fracciones o pedazos de billetes. Este cambio, además de atemperar el precio de los billetes a la práctica de los compradores y vendedores de no usar monedas, permitirá reducir los gastos de papel y tinta que se utiliza para imprimir los billetes de la lotería.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Hacienda adoptar los procesos y/o enmendar
2 los reglamentos necesarios con el fin de establecer un nuevo precio de \$1.00 para la fracción
3 de billete de lotería tradicional.

4 Sección 2.-El Secretario de Hacienda rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de
5 Puerto Rico, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta
6 Resolución Conjunta, acreditando la adopción de la enmienda requerida.

7 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
8 su aprobación.